

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

##### DECRETO 2025

##### ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

##### DECRETO N° 082

*"Por medio del cual se modifica el Decreto 315 de 2024 'Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones'".....4*

#### Sector Descentralizado

##### RESOLUCIONES 2025

##### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - DIRECCIÓN

##### TÉCNICA DE PREDIOS

##### RESOLUCIÓN N° 421

*"Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".....8*

##### RESOLUCIÓN N° 422

*"Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)".....47*

#### Sector Local

##### DECRETO LOCAL 2025

##### ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

##### DECRETO LOCAL N° 001

*"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda para la vigencia fiscal de 2025".....64*

**AÑO 59**  
NÚMERO 8278  
7 • MARZO • 2025

# REGISTRO

## DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202  
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

## DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **082** DE

( **07 MAR 2025** )

“Por medio del cual se modifica el Decreto 315 de 2024 ‘Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones’”

### EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 16 del artículo 38 y el inciso segundo del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 7 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 315 de 2024 se reglamentaron los artículos 147 y 549 del Decreto 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, el cual busca concretar los lineamientos, definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento y los instrumentos para su administración; establecer las actividades, temporalidad e instrumentos para acceder al aprovechamiento económico; identificar las competencias de las Entidades Administradoras y Gestoras del Espacio Público y establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Distrito Capital.

Que resultado del trabajo articulado e interinstitucional y con los diferentes actores y comunidades que buscan regular y organizar el espacio público, es necesario terminar las mesas de trabajo y el proceso de concertación que se lleva a cabo para la expedición de los protocolos que regulan las actividades atendiendo lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 17 y el artículo 19 del Decreto 315 de 2024, por parte de los Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **082** DE **07 MAR 2025** Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto 315 de 2024 ‘Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones’”

aprovechamiento económico, según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Que el citado párrafo 6 del artículo 17 estableció que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptarán el protocolo de la actividad de Publicidad exterior visual en mobiliario urbano, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Que el citado artículo 19 estableció, que los protocolos serían expedidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del Decreto 315 de 2024, en los siguientes términos:  
“(…) *Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico*”

Que con el fin de culminar el trabajo articulado e interinstitucional que vienen adelantando las entidades gestoras, el cual tiene como objetivo la expedición de los protocolos que regulan las actividades de aprovechamiento económico, se hace necesario modificar el párrafo 6 del artículo 17, inciso cuarto del artículo 19 y el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto 315 de 2024, con el fin de ampliar el término señalado para expedir los nuevos protocolos, por un periodo total de ocho (8) meses, contados desde la fecha de expedición del Decreto Distrital 315 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Modificar el párrafo 6 del artículo 17 del Decreto 315 de 2024, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **082** DE **07 MAR 2025** Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto 315 de 2024 ‘Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”

*“Parágrafo 6. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptarán el protocolo de la actividad de Publicidad exterior visual en mobiliario urbano, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.”*

**Artículo 2.** Modificar el inciso cuarto del artículo 19 del Decreto 315 de 2024, el cual quedará así:

*“Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico.”*

**Artículo 3º.** Modificar el numeral 49.3. del artículo 49 del Decreto 315 de 2024, el cual quedará así:

*“49.3 Durante el término de ocho (8) meses con que cuentan las entidades administradoras para la expedición de los protocolos, y en tanto estos se adoptan, se podrá autorizar el aprovechamiento económico del espacio público conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por cada una de las entidades encargadas de emitir los permisos. Estas autorizaciones tendrán carácter transitorio y serán válidas únicamente durante el mencionado plazo de ocho (8) meses. Transcurrido dicho término, todas las autorizaciones deberán ajustarse a los protocolos oficialmente expedidos.”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **082** DE **07 MAR 2025** Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto 315 de 2024 ‘Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones’”

**Artículo 4°. Vigencia** El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y modifica parcialmente los artículos 17, 19 y 49 del Decreto 315 de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor

**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Secretario Distrital de Gobierno

**LUCÍA BASTIDAS UBATE**  
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó:

Luis Barriga- Abogado- DADEP  
Miguel Parra- Asesor- SDG

Revisó:

Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica – SDG

Aprobó:

Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Director Jurídico DADEP  
Eduardo Andrés Garzón Torres – Subsecretario de Gestión Local - SDG

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



DTDP

202532500004216

Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025**

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149º ibidem *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios*

1

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V17





DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*

7. Que el artículo 149° del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.
9. Que el artículo 225° del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece “(...) *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente*”.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225° del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2° “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383° dispuso:

**“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en**

2



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

**“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”**

*otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*

*Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.*

*De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”*

12. Que de acuerdo con el artículo 14° del Decreto Distrital 543 de 2015, “*Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes*”.
13. Que el numeral 9 del artículo 2° del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlos o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el numeral 24.8 del artículo 24° de la Resolución 6165 de 2023, es potestad del director técnico de Predios “*Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos*”.
15. Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

3



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el artículo 96º del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

*“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*

*También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad*

*Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.*

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “Aunar esfuerzos técnicos,

4



DTDP

**202532500004216**

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.*

21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 cláusula quinta del convenio - se indica que: “La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: Clausula primera - Objeto y alcance del tramo o paquete de predio No. 1 - Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió Prórroga No. 7 y Modificadorio 6 al Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017 modificando en su clausula segunda la cláusula cuarta “Compromisos a cargo del IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

*“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”.*

5



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

26. Que, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 7 al anexo No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
27. Que el 27 de diciembre de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
28. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
29. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
30. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
31. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre los predios que se relaciona a continuación:

| N o. | RT    | DIRECCIÓN       | FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | CHIP        |
|------|-------|-----------------|---------------------------------|-------------|
| 1    | 54261 | KR 29 0 06      | 050S-40041063                   | AAA0034ZFMR |
| 2    | 49255 | AC 8 SUR 27A 32 | 050S-40349725                   | AAA0155HZDE |

6

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V17





DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

|    |        |                        |               |             |
|----|--------|------------------------|---------------|-------------|
| 3  | 52918B | KR 26A 1 03 AP 301     | 050S-40761278 | AAA0271YEMS |
| 4  | 52921A | KR 26A 1 03 AP 402     | 050S-40761281 | AAA0271YEPP |
| 5  | 52916B | KR 26A 1 03 AP 201     | 050S-40761276 | AAA0271YEKL |
| 6  | 54268  | AC 8 SUR 29D 32        | 050S-104505   | AAA0035AFCN |
| 7  | 49254  | AC 8 SUR 27A 30        | 050S-40349724 | AAA0155HZCN |
| 8  | 49249  | AC 8 SUR 27A 04 AP 101 | 050S-40136718 | AAA0197NOKL |
| 9  | 49241  | KR 26A 1 05 LC 1       | 050S-40761273 | AAA0271YEFT |
| 10 | 52919A | KR 26A 1 03 AP 302     | 050S-40761279 | AAA0271YENN |
| 11 | 52917A | KR 26A 1 03 AP 202     | 050S-40761277 | AAA0271YELW |
| 12 | 52915A | KR 26A 1 03 AP 101     | 050S-40761275 | AAA0271YEJH |
| 13 | 54364  | KR 28 0 16 SUR AP 301  | 50S-40788458  | AAA0278UTLW |
| 14 | 54366  | KR 28 0 16 GJ 2        | 50S-40788460  | AAA0278UTJH |
| 15 | 52914  | KR 26A 1 07 LC 2       | 050S-40761274 | AAA0271YEHY |
| 16 | 54260  | AC 8 SUR 27A 04 AP 301 | 050S-40136720 | AAA0197NOMS |
| 17 | 54363  | KR 28 0 16 AP 202      | 50S-40788457  | AAA0278UTKL |
| 18 | 54362  | KR 28 0 16 AP 103      | 50S-40788456  | AAA0278UTFT |
| 19 | 54361  | KR 28 0 12 AP 102      | 50S-40788455  | AAA0278UTEA |
| 20 | 50600  | KR 27A 0 10            | 50S-40655     | AAA0034YJNN |
| 21 | 54365  | CL 8 SUR 27A 68 GJ 1   | 50S-40788459  | AAA0278UTHY |
| 22 | 49261  | CL 8 SUR 27A 70 LC 101 | 50S-40788454  | AAA0278UTDM |

32. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

33. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA.** Transferir a título gratuito veintidós (22) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB, identificada con NIT 901038962-3 con destino a la Inter estación No. 9 conforme al anexo No. 2 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB- los cuales se relacionan a continuación:

7



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

| No. | RT     | DIRECCIÓN              | FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | CHIP        |
|-----|--------|------------------------|---------------------------------|-------------|
| 1   | 54261  | KR 29 0 06             | 050S-40041063                   | AAA0034ZFMR |
| 2   | 49255  | AC 8 SUR 27A 32        | 050S-40349725                   | AAA0155HZDE |
| 3   | 52918B | KR 26A 1 03 AP 301     | 050S-40761278                   | AAA0271YEMS |
| 4   | 52921A | KR 26A 1 03 AP 402     | 050S-40761281                   | AAA0271YEPP |
| 5   | 52916B | KR 26A 1 03 AP 201     | 050S-40761276                   | AAA0271YEKL |
| 6   | 54268  | AC 8 SUR 29D 32        | 050S-104505                     | AAA0035AFCN |
| 7   | 49254  | AC 8 SUR 27A 30        | 050S-40349724                   | AAA0155HZCN |
| 8   | 49249  | AC 8 SUR 27A 04 AP 101 | 050S-40136718                   | AAA0197NOKL |
| 9   | 49241  | KR 26A 1 05 LC 1       | 050S-40761273                   | AAA0271YEFT |
| 10  | 52919A | KR 26A 1 03 AP 302     | 050S-40761279                   | AAA0271YENN |
| 11  | 52917A | KR 26A 1 03 AP 202     | 050S-40761277                   | AAA0271YELW |
| 12  | 52915A | KR 26A 1 03 AP 101     | 050S-40761275                   | AAA0271YEJH |
| 13  | 54364  | KR 28 0 16 SUR AP 301  | 50S-40788458                    | AAA0278UTLW |
| 14  | 54366  | KR 28 0 16 GJ 2        | 50S-40788460                    | AAA0278UTJH |
| 15  | 52914  | KR 26A 1 07 LC 2       | 050S-40761274                   | AAA0271YEHY |
| 16  | 54260  | AC 8 SUR 27A 04 AP 301 | 050S-40136720                   | AAA0197NOMS |
| 17  | 54363  | KR 28 0 16 AP 202      | 50S-40788457                    | AAA0278UTKL |
| 18  | 54362  | KR 28 0 16 AP 103      | 50S-40788456                    | AAA0278UTFT |
| 19  | 54361  | KR 28 0 12 AP 102      | 50S-40788455                    | AAA0278UTEA |
| 20  | 50600  | KR 27A 0 10            | 50S-40655                       | AAA0034YJNN |
| 21  | 54365  | CL 8 SUR 27A 68 GJ 1   | 50S-40788459                    | AAA0278UTHY |
| 22  | 49261  | CL 8 SUR 27A 70 LC 101 | 50S-40788454                    | AAA0278UTDM |

**ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS.** Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

**PREDIO No. 1, - RT 54261 - FMI 050S-40041063 - KR 29 0 06- AAA0034ZFMR.**

**CON ÁREA PRIVADA SEGÚN R.P.H DE 166.58 M2, 1 PISO TEJA FUERA RPH (PISO 3) DE 97.57 M2, PLACA VOLADA DE 15.52 M2, Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 55.71%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 01858 DE FECHA 07-11-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

8



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, con un área Privada según R.P.H de 166.58 M2, 1 Piso Teja Fuera RPH (Piso 3) de 97.57 M2, Placa Volada de 15.52 M2, y coeficiente de copropiedad del 55.71%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto E en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D en distancia sucesiva de 2,45 mts, 0.40 mts, 0.70 mts, 3.23 mts lindando con el RT 49283. POR EL ORIENTE: Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 10.66 mts, lindando con el RT 49283. POR EL SUR: Del punto F al punto G en línea quebrada y distancia de 6.75 mts, lindando con el antejardín (área común). POR EL OCCIDENTE: Del punto G al punto A en línea quebrada pasando por los puntos H, I, J, K, L, M, N, N, O, P en distancia sucesiva de 4.15 mts, 2.97 mts, 0.22 mts, 2.97 mts, 3.78 mts, 1.57 mts, 0.15 mts, 1.57 mts, 2.10 mts, 0.58 mts, 1.15 mts con la KR 29 y cierra. PLANTA SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto K en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D, E, F, G, H, I, J' en distancia sucesiva de 1.09 mts, 0.24 mts, 1.97 mts, 1.89 mts, 0.65 mts, 1.40 mts, 0.27 mts, 2.13 mts, 2.58 mts, 3.72 mts, lindando con el RT 49283. POR EL ORIENTE: Del punto K al punto O en línea quebrada pasando por los puntos L, M, N, Ñ en distancia sucesiva de 2.51 mts, 2.15 mts, 3.15 mts, 2.15 mts, 5.75 mts, lindando con el RT 49281. POR EL SUR: Del punto O al punto Z en línea quebrada pasando por los puntos P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z en distancia sucesiva de 3.10 mts, 4.15 mts, 0,15 mts, 4.15 mts, 3.00 mts, 4.15 mts, 0,15 mts, 4.15 mts, 2.45 mts, 0.60 mts, 1.35 mts, lindando con el antejardín (área común). POR EL OCCIDENTE: Del punto Z al punto A en línea quebrada pasando por los puntos A, B, C, D, E, F' en distancia sucesiva de 4.50 mts, 6.00 mts, 0.20 mts, 6.00 mts, 3.50 mts, 3.35 mts, 1.95 mts, lindando con la KR 29 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54261** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40041063**: “APARTAMENTO CARRERA 29 # 7=25 SUR POSEE UN AREA PRIVADA TOTAL DE 166.58 MTRS CUADRADOS CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 0556 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.990 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ. SEGÚN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.”

9



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1858 del 7 de noviembre de 2023 de la Notaría setenta y cuatro (74) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a JORGE HUMBERTO SALINAS FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.136.320, LUZ MARGOTH SALINAS DE PRADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.484.407, GLADYS AZUCENA SALINAS FORERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.486.184 Y VICTOR HERNAN SALINAS FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.180.267 y registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40041063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 2, - RT 49255 - FMI 050S-40349725 - AC 8 SUR 27A 32- AAA0155HZDE.**

**CON ÁREA PRIVADA DE 106.63 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2736 DE FECHA 02-11-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble tiene un área privada de 106.63 M2 y se encuentra comprendido en los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49254. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el antejardín (área común) de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49256 y cierra. PLANTA SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49254. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49256 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro

10



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Topográfico: N° **49255** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40349725**: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 3220 de fecha 18-07-2000 en NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VIVIENDA DOS (2)CLLE 8 SUR 27-A-32 con área de 106.63 MTS 2 PRIVADA CONSTRUIDA (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).*”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2736 del 2 de noviembre de 2023 de la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a RAFAEL ANTONIO GALVIS DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.208.088 y MARIA NAIS ARIZA QUINTERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.565.212 y registrada en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40349725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 3, - RT 52918B - FMI 050S-40761278 - KR 26A 1 03 AP 301-AAA0271YEMS**

**CON AREA PRIVADA DE 45.54 M2 AREA FUERA DEL REGLAMENTO DE 4,34 M2, y MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APTO 301) de 8,48 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12.60%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 736 DE FECHA 27-04-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA CONSTRUIDA DE 45.54 M2, AREA FUERA DEL REGLAMENTO DE 4,34 M2, y MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APTO 301) de 8,48 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto H en línea quebrada pasando por los puntos B,C,D,E,F,G en distancias parciales de 0,30 mts; 0,25 mts; 6,17 mts, 0,25 mts, 0,45 mts; 0, 25 mts; 0,45 mts, respectivamente lindando con PROPIEDAD PRIVADA. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto H al punto I en línea recta y distancia de 7,70 mts, lindando con AREA COMUN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. POR EL SUR: Partiendo del punto I al punto P, en línea quebrada, pasando por los puntos J, K, L, M, N y O en distancia parciales de 0,45 mts; 0,25 mts, 0,45 mts; 0,25 mts 1,23 mts; 2,27 mts y 5,84 mts lindando con ZONA VERDE PARQUE Y AREA COMUN DE LA PROPIEDAD

11



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

HORIZONTAL. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto P al punto A, en línea quebrada pasando por Jos puntos Q, R, S, T, U, V, en distancias parciales 1,93 mts; 0,45 mts 0,25 mis 0,45mts; D, 40 mts; 0,30 mts; 3,10 mts lindando con el RT 52919 y AREA COMUN USO EXCLUSIVO APARTAMENTO 101 (RT 52915) y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52918B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761278**: “AP 301 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 45.54 M2 CON COEFICIENTE DE 12.60 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 736 del 27 de abril de 2023 de la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a SUAREZ MUÑOZ SEGUNDO JAVIER identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.239.971 y registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 4, - RT 52921A - FMI 050S-40761281 - KR 26A 1 03 AP 402-AAA0271YEPP**

**CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 38.41 M2 y coeficiente de propiedad horizontal de 12,40%; AREA FUERA DEL REGLAMENTO PISO PLACA 1 PISO VOLADIZO DE 24.98 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2872 DE FECHA 02-06-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA PRIVADA CONSTRUIDA de treinta y ocho punto cuarenta y un metros cuadrados (38.41 M2) y coeficiente de propiedad horizontal de 12,40%; AREA FUERA DEL REGLAMENTO PISO PLACA 1 PISO VOLADIZO) de veinticuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (24.98 M2) los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO

12



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos:  
POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 3,03 mts, del punto B al punto C en línea recta y distancia de 0,25 mts, y del punto C al punto D en línea recta y distancia de 0,33 mts, lindando con el Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto D al punto E, en línea recta con distancia de 3,10 mts, del punto E al punto F en línea recta y distancia de 0,33 mts, del punto F al punto G en línea recta y distancia de 0,40 mts, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,45 mts, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0,28 mts, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 2,43 mts, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 1,50 mts, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 0,30 mts, del punto L al punto M en línea recta y distancia de 0,45 mts, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0,30 mts, y del punto N al punto Ñ en línea recta y distancia de 2,28 mts, lindando con registro topográfico 52520. POR EL SUR: Del punto Ñ al punto O en línea recta con distancia 2,48 mts, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,25 mts, del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 0,45 mts, del punto Q al punto R en línea recta y distancia de 0,25, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 3,03 mts, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0,25 mts, y del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0,33 mts, lindando con ZONA VERDE PARQUE 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto U al punto V en Línea recta y distancia de 3,70 mts, del punto V al punto W en línea recta y distancia de 0,33 mts, del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0,40 mts, del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 0,33 mts, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 3,10 mts, del punto Z al punto A' en línea recta y distancia de 0,33 mts, y de punto A' al punto A en línea recta y distancia de 0,25 mts, colindando con el área común de la propiedad horizontal y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52921A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761281**: “AP 402 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 38.41 M2 CON COEFICIENTE DE 12.40 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012))”.

13



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2872 del 2 de junio de 2023 de la Notaria setenta y tres (73) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a WILSON PEREZ ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.217.891 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 5, - RT 52916B - FMI 050S-40761276 - KR 26A 1 03 AP 201 - AAA0271YEKL**

**CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA 45.54 M2 CON COEFICIENTE DE 12,60%, AREA FUERA DEL REGLAMENTO DE 4,34 M2, MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APARTAMENTO 201 DE 8,48 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1878 DE FECHA 09-08-2023 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA PRIVADA CONSTRUIDA cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (45.54 M2) CON COEFICIENTE DE doce punto sesenta por ciento (12,60%), AREA FUERA DEL REGLAMENTO de cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados (4,34 M2), MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) de ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados (8,48 M2), los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de cero punto treinta metros (0.30 mts), del punto B al punto C en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del punto C al punto D en línea recta y distancia de seis punto diecisiete metros (6.17 mts), del punto D al punto E en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), y del punto E al punto F en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del F al G en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del G al H en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), lindando con Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto H al punto I en línea recta con distancia de siete punto setenta metros (7.70 mts), lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL SUR: Del punto I al punto J en línea recta con distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto J al punto K en línea recta y distancia de cero punto doscientos cuarenta y cinco metros (0,245 mts), del punto K al punto L en línea recta y

14



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto L al punto M en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del punto M al punto N en línea recta y distancia de uno punto veintitrés metros (1,23 mts), del punto N al punto O en línea recta y distancia de dos punto veintisiete metros (2,27 mts), y del punto O al punto P en línea recta y distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros (5,84 mts), lindando con ZONA VERDE PARQUE 14-044 y área común de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto P al punto Q en línea recta y distancia de uno punto noventa y tres metros (1,93 mts), del punto Q al punto R en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto R al punto S en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del punto S al punto T en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto T al punto U en línea recta y distancia de cero punto cuarenta metros (0,40 mts), del punto U al punto V en línea recta y distancia de cero punto treinta metros (0,30 mts), del punto V al punto B en línea recta y distancia de tres punto cincuenta metros (3,50 mts), lindando con registro topográfico 52917A y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52916B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761276: “AP 201 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 45.54 M2 CON COEFICIENTE DE 12.60 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1878 del 9 de agosto de 2023 de la Notaria dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a CHRISTIAN CAMILO VARGAS ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.278.174 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 6, - RT 54268 - FMI 050S-104505 – AC 8 SUR 29D 32 - AAA0035AFCN**

15



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**CON AREA DE TERRENO DE 172 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1709 DE FECHA 12-05-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble tiene un área de terreno de 172.00 M2, Construcción con un área de 423.76 M2, y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos:

**POR EL NORTE:** Del Punto A punto B, en línea recta y en distancia de 8.00 mts lindando con propiedad particular.

**POR EL ORIENTE:** Del punto B al punto C en línea recta y en distancia de 21.50 mts lindando con propiedad privada.

**POR EL SUR:** Del Punto C al punto D en línea recta y en distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto D al punto A en línea recta, en distancia de 21.50 mts, lindando con propiedad privada y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54268** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-104505: “UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 8. SUR, ENTRE LA CARRERA 31 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUINTO, DISTINGUIDO CON EL #22 DE LA MANZANA 123, HOY MANZANA 61, EN EL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 268.75 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE, EN 8,00 METROS CON EL LOTE # 21, DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 20 DE LA MISMA MANZANA, SUR, EN 8,00 METROS. CON LA CALLE 8. SUR Y POR EL OCCIDENTE; EN 21,50 METROS CON EL LOTE #24 DE LA MISMA MANZANA”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1709 del 12 de mayo de 2023 de la Notaría

16



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

treinta y cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ELVIRA GARCIA VDA DE CUELLAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.333.309 y registrada en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-104505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 7, - RT 49254 - FMI 050S-40349724 – AC 8 SUR 27A 30- AAA0155HZCN.**

**CON AREA PRIVADA DE 106.63 M2 Y UNA CONSTRUCCIÓN FUERA DE PH DE 117.22 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 50%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2183 DE FECHA 01-11-2023 DE LA NOTARÍA VENTICINCO (25) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble tiene un área privada de 106.63 M2 y una Construcción Fuera De PH de 117.22 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

PLANTA PRIMER PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49253. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con antejardín (área común) de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49255 y cierra. PLANTA SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49253. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49255 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49254** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40349724**: “Contenidos en ESCRITURA Nro. 3220 de fecha 18-07-2000 en NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VIVIENDA UNO (1)CLLE

17



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*8 SUR 27-A-30 con área de 106.63 MTS 2 PRIVADA CONSTRUIDA (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)”.*

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2183 del 1 de noviembre de 2023 de la Notaría veinticinco (25) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a EMILDA MENDEZ DE PARADA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.494.789 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40349724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 8, - RT 49249 - FMI 050S-40136718 – AC 8 SUR 27A 04 AP 101 - AAA0197NOKL.**

**CON AREA PRIVADA DE 122.68 M2, ÁREA FUERA DEL RPH EN TEJA de 10,03 M2 y ÁREA FUERA DE RPH EN PLACA de 15,64 M2, con coeficiente P.H. de 31.32%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1191 DE FECHA 22-09-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y OCHO (78) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un Área Apartamento 101 de 122,68 M2, ÁREA FUERA DEL RPH EN TEJA de 10,03 M2 y ÁREA FUERA DE RPH EN PLACA de 15,64 M2, con coeficiente P.H. de 31.32%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: Por el NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 5,10 mts, lindando con propiedad particular. Por el ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 11,20 mts, del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 4,20 mts, del punto D al punto E, en línea recta y distancia de 0,15 mts, del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 1,70 mts, del punto F al punto G, en línea recta y distancia de 0,90 mts, del punto G al punto H, en línea recta y distancia de 1,70 mts, del punto H al punto I, en línea recta y distancia de 1,50 mts, del punto I al punto J, en línea recta y distancia de 4,20 mts, y del punto J al punto K, en línea recta y distancia de 3,75 mts, lindando con KR 27A. Por el SUR: Del punto K al punto L en línea recta con distancia 9,45 mts, lindando con Área Común y AC 8 SUR. Por el OCCIDENTE: Del punto L al punto M en línea recta y distancia de 11,60 mts, del punto M al punto N, en línea recta y distancia de 4,35 mts, del punto N al punto A, en línea recta y distancia de 5,60 mts, lindando con registro topográfico 49252 y cierra.

18



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49249** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40136718**: *“APARTAMENTO 101 “EDIFICIO TRIFAMILIAR BASTO PROPIEDAD HORIZONTAL CON UNA AREA PRIVADA DE CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS ( 122.68 MTS2 ) COEFICIENTE 31.32% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 626 DE 05-03-93 NOTARIA 38 SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711-6-7-1984”*.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1191 del 22 de septiembre de 2023 de la Notaria setenta y ocho (78) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a CLARA INES MARQUEZ ESTUPIÑAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.657.772 y registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-50S-40136718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 9, - RT 49241 - FMI 050S-40761273 – KR 26A 1 05 LC 1-AAA0271YEFT.**

**CON AREA PRIVADA DE 19.37 M2 CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 5.49%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0845 DE FECHA 19-05-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un área privada Local 1 de 19,37M2 con un coeficiente de 5.49%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 6.68 mts, lindando con el Registro Topográfico 52914. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 2,60 mts, lindando con la KR 26A. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de 5,10 mts, del punto D al punto E en línea recta y distancia de 1,30 mts, del punto E al punto F en línea recta y distancia de 1,40 mts, lindando con ZONA VERDE PARQUE 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto G en línea recta y distancia de 0,25 mts, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,18 mts, y del

19



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

punto H al punto A en línea recta y distancia de 3.65 mts., lindando con registro topográfico 52915 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49241** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761273**: “LOCAL 1 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 19.37 M2 CON COEFICIENTE DE 5.49 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 845 del 19 de mayo de 2023 de la Notaria cincuenta y nueve (59) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ERIKA MIREYA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.521.540 y registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40761273** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 10, - RT 52919A - FMI 050S-40761279 – KR 26A 1 03 AP 302 - AAA0271YENN.**

**CON AREA PRIVADA DE 38.41 M2 Y AREA FUERA DEL REGLAMENTO (1PISO PLACA +1 PISO VOLADIZO) DE 21,21 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12.40%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1958 DE FECHA 01-08-2023 DE LA NOTARÍA PRIMERA (01) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA CONSTRUIDA (AREA PRIVADA) DE 38.41 M2, y AREA FUERA DEL REGLAMENTO (1PISO PLACA +1 PISO VOLADIZO) DE 21,21 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 0.33 mts, del punto B al punto C en línea recta y-distancia de 0.25 mts, del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.03 mts, del punto D al

20



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

punto E en línea recta y distancia de 0.25 mts, y del punto E al punto F en línea recta y distancia de 0.33 mts, lindando con el Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto F al punto G en línea recta con distancia de 3.10 mts, del punto al punto H en línea recta y distancia de 0.33 mts, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0.40 mts, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0.45 mts, del punto J al punto Ken línea recta y distancia de 0.28 mts, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 2.43 mts, del punto, al punto M en línea recta y distancia de 1.50 mts, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0.30 mts, del punto N al punto O en línea recta y distancia de 0.45, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,30 mts, y del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 2.28 mts lindando con área común y con registro topográfico 52918. POR EL SUR: Del punto Q al punto R en línea recta con distancia 2.43 mts, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 0.25 mts, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0.45 mts, del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0.25 mts, del punto U al punto V en línea recta y distancia de 3.03 mts, del punto V al punto W en línea recta y distancia de 0.25 mts, y del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0.33 mts, lindando con Zona Verde Parque 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 3.70 mts, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 0.33 mts, del punto Z al punto A' en línea recta y distancia de 0.40 mts, del punto A' al punto B' en línea recta y distancia de 0.33 mts, del punto B al punto A en línea recta y distancia de 3.10 mts, lindando con área común y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52919A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761279**: “AP 302 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 38.41 M2 CON COEFICIENTE DE 12.40 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1958 del 1 de agosto de 2023 de la Notaria primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ADRIANA XIMENA FLORIAN BARBOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.610.015 y registrada en

21



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40761279** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 11, - RT 52917A - FMI 050S-40761277 – KR 26A 1 03 AP 202 - AAA0271YELW**

**CON AREA PRIVADA DE 38.41 M2, ÁREA FUERA DEL REGLAMENTO (1 PISO PLACA + 1 PISO VOLADIZO) DE 21.21 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12,40%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1119 DE FECHA 04-05-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA DE CONSTRUCCION DE 38.41 M2, área fuera del reglamento (1 piso placa + 1 piso voladizo) de 21.21 M2, con coeficiente de copropiedad de 12,40%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto B al punto C en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3,03 metros, del punto D al punto E en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto E al punto F en línea recta y distancia de 0,33 metros, lindando con Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto F al punto G en línea recta y distancia de 3,10 metros, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0,40 metros, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 0,28 metros, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 2,43 metros, del punto L al punto M en línea recta y distancia de 1,50 metros, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto N al punto O en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 2,28 metros, lindando el Registro Topográfico 52916 y Área Común. POR EL SUR: Del punto Q al punto R, en línea recta y distancia de 2,43 metros, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto U al punto V en línea recta y distancia de 3,03 metros, lindando con Zona Verde Parque 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto V al punto W, en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 3,70 metros, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto Z al punto A' en línea recta y

22

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V17





DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

distancia de 0,40 metros, del punto A' al punto B' en línea recta y distancia de 0,33 metros, y del punto B' al punto A en línea recta y distancia de 3,10 metros, lindando con Área Común y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52917A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761277**: “AP 202 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 38.41 M2 CON COEFICIENTE DE 12.40 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1119 del 4 de mayo de 2023 de la Notaria sesenta y siete (67) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a LILIA VICTORIA RODRIGUEZ DE ESPINOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.581.625 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761277** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 12, - RT 52915A - FMI 050S-40761275 – KR 26A 1 03 AP 101-AAA0271YEJH**

**CON AREA PRIVADA DE 41.21 M2 Y CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12.21%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2406 DE FECHA 18-05-2023 DE LA NOTARÍA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un área de privada de 41.21 mts2, con un coeficiente de 12.21%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y en distancia de 0.30 mts. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 0.25 mts., del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3,03 metros, del punto D al punto E en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto E al punto F

23



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto F al punto G en línea recta y distancia de 3.10 metros, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0.30 metros, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0.40 metros, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0.45 metros, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 0,28 metros, del punto K al punto K al punto L en línea recta y distancia de 3.00 metros, lindando con Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto L al punto M en línea recta y distancia de 0.28 metros, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0,15 metros, del punto N al punto O en línea recta y distancia de 3,70 metros, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,15 metros, del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 0,24 metros, lindando con los Registros Topográficos 49241 y 52914. POR EL SUR: Del punto Q al punto R, en línea recta y distancia de 3,00 metros, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto U al punto V en línea recta y distancia de 3,03 metros, lindando con Zona Verde Parque 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto V al punto W, en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 3,70 metros, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto Z al punto A' en línea recta y distancia de 0,40 metros, del punto A' al punto B' en línea recta y distancia de 0,30 metros, y del punto B' al punto A en línea recta y distancia de 3,10 metros, lindando con Área Común y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52915A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761275: “AP 101 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 41.21 M2 CON COEFICIENTE DE 12.21 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2406 del 18 de mayo de 2023 de la Notaria veintisiete (27) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ERIKA MIREYA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.521.540 y registrada en

24



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 13, - RT 54364 - FMI 50S-40788458, - KR 28 0 16 SUR AP 301 - AAA0278UTLW**

**CON AREA PRIVADA DE 52.24 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH DE 22,84 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 19.72%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2258 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3713 DEL 25-07-2023 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.**

El inmueble cuenta con un área de construcción en PH de 52,24 M2, Área Construida fuera de PH de 22,84 M2, con un coeficiente de copropiedad del 19.72%, con los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto H, pasando por los puntos B, C, D, E, F y G, en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.86 mts, 0.20 mts, 0.35 mts, 0.18 mts, 2.05 mts, 0.17 mts y 0.28 mts, lindando con propiedad particular.

**POR EL ESTE:** del punto H al punto P, pasando por los puntos I, J, K, L, M, N, Ñ y O en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.89 mts, 1.14 mts, 1.10 mts, 0.49 mts, 0.16 mts, 0.24 mts, 5.36 mts, 0.24 mts y 0.16 mts, lindando con el área común de la PH y con el área fuera del PH.

**POR EL SUR:** del punto P al punto U en línea quebrada pasando por los puntos Q, R, S, T y U, en distancias sucesivas de 3.98 mts, 0.19 mts, 0.35 mts, 0.19 mts y 1.27 mts, lindando con el RT 54361.

**POR EL OESTE:** del punto U al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos V y W, en distancias sucesivas de 5.73 mts, 0.17 mts y 3.98 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro

25



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Topográfico: N° **54364** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788458**: “AP 301 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA 52.24 M2 AREA CONSTRUIDA 68.98 M2 CON COEFICIENTE DE 19.72 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO A EXPROPIAR POR VIA ADMINISTRATIVA UBICADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 28 N.0-1 SUR APT301, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO H PASANDO POR LOS PUNTOS B,C,D,E,F, Y G EN LINEA QUEBRADA Y DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.86MT. 0.20MT. 0.35MT. 0.18MT. 2.05MT. 0.17MT. Y 0.28MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, POR EL ESTE; DEL PUNTO H AL PUNTO P PASANDO POR LOS PUNTOS I,J,K,L,M,N,% Y O EN LINEA QUEBRADA Y DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.89MT. 1.14MT. 1.10MT. 0.49MT. 0.16MT. 0.24MT. 5.36MT. 0.24MT. Y 0.16MT. LINDAND CON EL AREA COMUN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y CON EL AREA FUERA DE LA PH, POR EL SUR; DEL PUNTO P AL PUNTO U EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS Q,R,S,T, Y U EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 3.98MT. 0.19MT. 0.35MT. 0.19MT. Y 1.27MT. LINDANDO CON EL RT 54361, POR EL OESTE; DEL PUNTO U AL PUNTO A EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS V Y W EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 5.73MT. 0.17MT. Y 3.98MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 52.24MT2. SEGUN RESOLUCION N.2258 DE 2023, EXPEDIDA POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. LEY 1579 /2012.”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.818, mediante Resolución IDU No. 2258 de 26 de mayo 2023 registrada en la anotación No. 8 y la Resolución aclaratoria No. 3713 del 25 de julio de 2023 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788458** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 14, - RT 54366 - FMI 50S-40788460 – KR 28 0 16 GJ 2 -AAA0278UTJH**

26



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**CON AREA DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA COMÚN (USO EXCLUSIVO) DE 9.35 M2, CONSTRUCCIÓN EN PH (GARAJE) DE 1.00 UND (VALOR GLOBAL – 10.86 M2) Y CONSTRUCCIÓN FUERA DE PH DE 22.84 M2, CON UN COEFICIENTE DE 4,10%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2261 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3741 DEL 19-07-2023 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.**

El inmueble cuenta con un área de construcción en zona común (uso exclusivo) de 9.35 M2, Construcción en PH (Garaje) de 1.00 Und (Valor Global – 10.86 M2) y Construcción fuera de PH de 22.84 M2, con un coeficiente de 4,10%, cuyos los linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto J, en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D, E, F, G, H, I en distancias sucesivas de 1.35 mts, 0.06 mts, 0.35 mts, 0.09 mts, 2.01 mts, 0.10 mts, 0.36 mts, 0.32 mts, 5.77 mts, lindando propiedad particular. POR EL ORIENTE: del punto J al punto K, en línea recta y distancia de 4.11 mts, lindando con el RT 49259. POR EL SUR: del punto K al punto U en línea quebrada pasando por los puntos M, L, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T en distancias parciales de 0.37 mts, 0.08 mts, 3.51 mts, 0.07 mts, 0.36 mts, 0.07 mts, 1.10 mts, 1.22 mts, 0.18 mts, 4.07 mts lindando con área común. POR EL OCCIDENTE: del punto U al punto A, en línea recta en distancia de 2.66 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54366** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788460**: “PQ 2 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH CON AREA DE PRIVADA 11.86 M2 AREA CONSTRUIDA 14.84 M2 CON COEFICIENTE DE 4.10 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO A EXPROPIAR POR VIA ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CARRERA 28 N.O-16 GJ2, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO J EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS B,C,D,E,F,G,H,I EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.35MT. 0.06MT. 0.34MT. 0.09MT. 2.01MT. 0.10MT. 0.36MT. 0.32MT. 5.77MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, POR EL ORIENTE; DEL PUNTO J AL PUNTO K EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 4.11MT.

27



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*LINDANDO CON EL RT.49259, POR EL SUR; DEL PUNTO K AL PUNTO U EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS M,L,N,%O,P,Q,R,S,T EN DISTANCIAS PARCIALES DE 0.37MT. 0.08MT. 3.51MT. 0.07MT. 0.36MT. 0.07MT. 1.10MT. 1.22MT. 0.18MT. 4.07MT. LINDANDO CON AREA COMUN, POR EL OCCIDENTE; DEL PUNTO U AL PUNTO A EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 2.66MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA DE CONSTRUCCION EN ZONA COMUN (USO EXCLUSIVO) DE 9.35,MT2. SEGUN RESOLUACION N.2261 DE 2023, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. LEY 1579 /2012”.*

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.818, mediante Resolución IDU No. 2261 de 26 de mayo 2023 registrada en la anotación No. 8 y la Resolución aclaratoria No. 3741 del 19 de julio de 2023 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788460** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 15, - RT 52914 - FMI 050S-40761274 - KR 26A 1 07 LC 2 - AAA0271YEHY**

**CON AREA PRIVADA DE 24.65 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 7.30% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1819 DE FECHA 18-05-2023 DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

Inmueble con un área privada de 24.65 m2 y Coeficiente de Copropiedad de 7.30%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO DE BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos:

**POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto F en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D y E, en distancias consecutivas de 0.33 mts, 0.25 mts, 6.17 mts y 0.30 mts lindando con propiedad privada.

**POR EL ORIENTE:** del punto F al punto G en línea recta y distancia de 3.10 mts lindando con el área común de la Propiedad Horizontal.

28



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**POR EL SUR:** Del punto G al punto L pasando por los puntos H, I, J y K, en distancias consecutivas de 0.30 mts, 0.33 mts, 6.17 mts, 0.33 mts y 0.33 mts lindando con el RT 49241.

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto L al punto A en línea recta y distancia 3.10 mts y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52914** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761274: *“LOCAL 2 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 24.65 M2 CON COEFICIENTE DE 7.30 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”*

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1819 de fecha 18 de mayo del 2023 de la notaría sexta (6) del círculo notarial de Bogotá realizada a ERIKA MIREYA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.521.540, registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 16, - RT 54260 - FMI 050S-40136720 - AC 8 SUR 27A 04 AP 301 - AAA0197NOMS**

**CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 139.36 M2, ÁREA PRIVADA LIBRE DE 2.92 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 35.56%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 5734 DE FECHA 07-12-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

Inmueble con un Área privada construida de 139.36 M2, área privada libre de 2.92 M2 y coeficiente de copropiedad de 35.56%, cuyos linderos específicos son:

**POR EL NORTE:** Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 5,80 mts.

29



DTDP  
**202532500004216**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**POR EL ORIENTE:** Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11,20 mts y del punto C al punto D en línea recta y distancia de 6,60 mts lindando con KR 27A.

**POR EL SUR:** Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11,20 mts y del punto C al punto D en línea recta y distancia de 6,60 mts lindando con KR 27A.

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto E al punto F en línea recta y distancia de 6,30 mts del punto F al punto G en línea recta y distancia de 0,55 mts del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,45 mts del punto H al punto I en línea recta y distancia 0,55 mts y del punto I al punto J en línea recta y distancia de 5,15 mts, lindando con el RT 49252 y del punto J al punto K en línea recta, distancia de 4.50 mts y del punto K al punto A en línea recta y distancia de 5.90 mts, lindando con vacío de la Propiedad Horizontal y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54260** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40136720: *“APARTAMENTO 301 CON EL AREA CONSTRUIDA ES DE 139.36 MTS Y AREA LIBRE 2.92 MTS .2. COEFICIENTE 35.56%----- CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA# 626 DE 05-03-93 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711-6-7-1984.”*

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a LILIA LOZADA DE BASTIDAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.656.360 mediante Resolución IDU No. 5734 de 7 de diciembre 2023 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40136720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

**PREDIO No. 17, - RT 54363 - FMI 50S-40788457- KR 28 0 16 AP 202- AAA0278UTKL**

**CON ÁREA PRIVADA DE 52.24 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH PISO 1 DE 22,84 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 19.72%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2262 DE**

30



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3734 24-07-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con un área de construcción en PH de 52,24 M2, Área Construida fuera de PH Piso 1 de 22,84 M2, con un coeficiente de copropiedad del 19.72%, conforme al Registro topográfico No. 54363, cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto H, pasando por los puntos B, C, D, E, F y G, en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.86 mts, 0.20 mts, 0.35 mts, 0.18 mts, 2.05 mts, 0.17 mts y 0.28 mts, lindando con propiedad particular. POR EL ESTE: del punto H al punto P, pasando por los puntos I, J, K, L, M, N, Ñ y O en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.89 mts, 1.14 mts, 1.10 mts, 0.49 mts, 0.16 mts, 0.24 mts, 5.36 mts, 0.24 y 0.16 mts, lindando con el área común de la PH y el área fuera del Reglamento. POR EL SUR: del punto P al punto U en línea quebrada pasando por los puntos Q, R, S, T y U, en distancias sucesivas de 3.98 mts, 0.19 mts, 0.35 mts, 0.19 mts y 1.27 mts, lindando con el RT 54361. POR EL OESTE: del punto U al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos V y W, en distancias sucesivas de 5.73 mts, 0.17 mts y 3.98 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54363** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788457**: “AP 202 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA 52.24 M2 AREA CONSTRUIDA 61.52 M2 CON COEFICIENTE DE 19.72 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012).”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79426818, mediante Resolución IDU No. 2262 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3734 del 24 de julio de 2023 registrada en las anotaciones No. 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788457** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

31



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**PREDIO No. 18, - RT 54362 - FMI 50S-40788456- KR 28 0 16 AP 103- AAA0278UTFT**

**CON ÁREA PRIVADA DE 28.55 M2, Área de Construcción fuera de PH 1.81 M2, con coeficiente de copropiedad de 10.78%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2264 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3735 26-05-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con un Área de Construcción en PH 28.55 M2, Área de Construcción fuera de PH 1.81 M2, con coeficiente de copropiedad de 10.78%, cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto F, en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D y E, en distancias sucesivas de 1.26 mts, 0.16 mts, 0.36 mts, 0.17 mts y 2.34 mts, lindando en parte con área común y en parte con el RT 54365. POR EL ORIENTE: del punto F al punto K, en línea quebrada pasando por los puntos G, H, I y J en distancias sucesivas de 1.21 mts, 1.84 mts, 4.32 mts, 0.10 mts y 0.24 mts, lindando con el RT 54365. POR EL SUR: del punto K al punto O en línea quebrada pasando por los puntos L, M, N, Ñ en distancias sucesivas de 3.94, 0.11, 0.36, 0.10 y 1.26 mts, lindando con RT 54361. POR EL OCCIDENTE: del punto O al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos P, Q, R, S en distancias sucesivas de 1.14 mts, 1.41 mts, 1.28, 1.41 mts, 3.20 mts lindando con la KR 28 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54362** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788456**: “*AP 103 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA 28.55 M2 AREA CONSTRUIDA 39.00 M2 CON COEFICIENTE DE 10.78 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)*”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.4268.18,

32



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

mediante Resolución IDU No. 2264 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3735 del 24 de mayo de 2023 registrada en las anotaciones No. 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 19, - RT 54361 - FMI 50S-40788455- KR 28 0 12 AP 102- AAA0278UTEA**

**CON UN ÁREA PRIVADA DE CONSTRUCCIÓN EN PH DE 83,74 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH PISO 1 DE 28,77 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 31.62%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2265 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3700 31-07-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con un área de construcción en PH de 83,74 M2, Área Construida fuera de PH Piso 1 de 28,77 M2, con un coeficiente de copropiedad del 31.62%, Cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta distancia de 5.79 mts, lindando con el RT 54362. POR EL ESTE: del punto B al punto C, en línea recta en distancia de 2.53 mts, lindando con el RT 54365. POR EL SUR: del punto C al punto H en línea quebrada pasando por los puntos D, E, F y G, en distancias sucesivas de 2.40 mts, 1.38 mts, 2.17 mts, 1.38 mts y 1.20 mts, lindando con el RT 49261. POR EL OESTE: del punto H al punto A, en línea recta en distancia de 2.53 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54361** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788455**: “*AP 102 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA NIVEL 1 17.63 M2 NIVEL 2 66.11 M2 AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 24.08 M2 NIVEL 2 77.85 M2 CON COEFICIENTE DE 31.62 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 28 N.0-12 APT 102 AL CUAL SE ORDENA EXPROPIACION POR VIA*

33



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*ADMINISTRATIVA A FAVOR DE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 5.79MT. LINDANDO CON EL RT.54362, POR EL ESTE; DEL PUNTO B AL PUNTO C EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 2.53MT. LINDANDO CON EL RT.54365, POR EL SUR; DEL PUNTO C AL PUNTO H EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS D, E, F Y G, EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.40MT. 1.38MT. 2.17MT. 1.38MT. Y 1.20MT. LINDANDO CON EL RT.49261, POR EL OESTE; DEL PUNTO H AL PUNTO A EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 2.53MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA DE TERRENO CONSTRUIDA EN PH DE 83.74MT<sup>2</sup>. Y AREA CONSTRUCCION FUERA DE PH PISO 1 DE 28.77MT<sup>2</sup>. SEGUN RESOLUCION N.2265 DE 2023, POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. LEY 1579 /2012.”*

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a PEDRO NEL TORRES VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840., mediante Resolución IDU No. 2265 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3700 del 31 de julio de 2023 registrada en las anotaciones No. 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 20, - RT 50600- FMI 50S-40655- KR 27A 0 10- AAA0034YJNN**

**CON ÁREA DE TERRENO DE 110.20 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2834 DE FECHA 23-09-2022 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**

El inmueble presenta un área de terreno de 110.20 M2, Construcción (vivienda dos pisos) con un área de 221.83 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con propiedad particular. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11.60 mts, lindando con propiedad particular del RT 49247. POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con el RT 49248 y POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancias de 11.60

34



DTDP

202532500004216

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

mts lindando con la Carrera 27 A Sur cierra. De conformidad al antecedente registral de los Datos Básicos del Certificado de Tradición y Libertad 050S-40655 son los siguientes Cabida y Linderos: LOTE DE TERRENO # 24 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 43 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA JUNTO CON LA CASA SOBRE EL LEVANTADA CON AREA DE 110.20 MTRS CUADRADOS LINDA NORTE EN 9.50 MTRS, CON PARTE DEL lote # 18, ORIENTE EN 11.60 MTRS, CON PARTE DEL LOTE # 23, SUR EN 9.50 MTRS CON PARTE DEL MISMO LOTE # 24 O SEA LA PORCION LOTE # 24-B, OCCIDENTE EN 11.60 MTRS, DE FRENTE CON LA CARRERA 27-A---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **50600** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40655**: “*LOTE DE TERRENO #24 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 43 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA, JUNTO CON LA CASA SOBRE EL LEVANTADA, CON AREA DE 110,20 MTRS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, EN 9,50 MTRS, CON PARTE DEL LOTE #18; ORIENTD, EN 11,60 MTRS, CON PARTE DEL LOTE #23, SUR, EN 9,50 MTRS, CON PARTE DEL MISMOLOTE, #24, O SEA LA PORCION O LOTE #24-B; OCCIDENTE EN 11,60 MTRS, DE FRENTE, CON LA CARRERA 27-A--*”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 2834 del 23 de septiembre de 2022 de la notaría cincuenta y tres (53) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a NELSON ENRIQUE GIL CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.836.052 y registrada en la anotación No. 24 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 21, - RT 54365- FMI 50S-40788459- CL 8 SUR 27A 68 GJ 1- AAA0278UTHY**

**CON ÁREA PRIVADA (GARAJE) DE 1.00 UND (VALOR GLOBAL -11.76 M2) Y CONSTRUCCIÓN FUERA DE PH DE 28.37 M2, CON COEFICIENTE DE 4.44%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN 2260**

35



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3736 01-08-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con construcción Área Privada (Garaje) de 1.00 Und. (Valor Global –11.76 M2) y Construcción fuera de PH de 28.37 M2, con coeficiente de 4.44% conforme al registro topográfico 54365 elaborado por la Dirección Técnica de Predios de fecha diciembre de 2022, cuyo titular de dominio es el Señor, PEDRO NEL TORRES VELA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840, Cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 3.83 mts, lindando con área común. POR EL ORIENTE: del punto B al punto I, pasando por los puntos C, D, E, F, G y H en línea quebrada en distancias sucesivas de 7.41 mts, 0.36 mts, 0.37 mts, 0.11 mts, 3.02 mts, 0.11 mts, y 0.23 mts, lindando con el RT 49259. POR EL SUR: del punto I al punto L en línea quebrada pasando por los puntos J y K, en distancias sucesivas de 2.99 mts, 0.23 mts, y 0.18 mts, lindando con área común. POR EL OESTE: del punto L al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos M y N, en distancias sucesivas De 3.39 mts, 0.30 mts y 7.41 mts, lindando con el RT 49261 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54365** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788459**: “PQ 1 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH CON AREA DE PRIVADA 11.76 M2 AREA CONSTRUIDA 16.06 M2 CON COEFICIENTE DE 4.44 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a PEDRO NEL TORRES VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840, mediante Resolución IDU No. 2260 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3736 del 01 de agosto del 2023 registrada en las anotaciones No. 8 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

36



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**PREDIO No. 22, - RT -49261 FMI 50S-40788454- CL 8 SUR 27A 70 LC 101-AAA0278UTDM**

**CON UN ÁREA PRIVADA DE CONSTRUCCIÓN EN PH DE 25.48 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH PISO DE 0.73 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 9.62%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2259 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3843 08-08-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con un Área de Construcción en PH 25.48 M2, Área de Construcción fuera de PH 0.73 M2, Enramada de 8.75 M2, Cerramiento de 10.80 M2, y Jardinera de 1.28 M2, con coeficiente de copropiedad de 9.62%, conforme al Registro topográfico No. 49261. elaborado por la Dirección Técnica de Predios de fecha mayo de 2022, cuyo titular de dominio es el Señor, PEDRO NEL TORRES VELA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840, Cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto F, en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D y E, en distancias sucesivas de 1.14 mts, 1.14 mts, 2.25 mts, 1.47 mts y 2.42 mts, lindando en parte con área común y en parte con el RT 54361. POR EL ESTE: del punto F al punto K, en línea quebrada pasando por los puntos G, H, I y J en distancias sucesivas de 1.54 mts, 0.31 mts, 3.36 mts, 0.03 mts y 0.38 mts, lindando con el RT 54365. POR EL SUR: del punto K al punto L en línea recta en distancia de 6.09 mts, lindando con área común. POR EL OESTE: del punto L al punto A, en línea recta en distancia de 2.65 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49261** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788454** “LOCAL 101 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH CON AREA DE PRIVADA 25.48 M2 AREA CONSTRUIDA 34.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.62 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO A EXPROPIAR POR VIA ADMINISTRATIVA UBICADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO

37



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

URBANO UBICADO EN LA CALLE 8 SUR N.27A-70 LC.101, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO F EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS B,C,D,Y E EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.14MT. 1.14MT. 2.25MT. 1.47MT. Y 2.42MT. LINDANDO EN PARTE CON AREA COMUN Y EN PARTE CON EL RT 54361, POR EL ESTE; DEL PUNTO F AL PUNTO K EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS G,H,I, Y J EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.54MT. 0.31MT. 3.36MT. 0.03MT. Y 0.38MT. LINDANDO CON EL RT 54365, POR EL SUR; DEL PUNTO K AL PUNTO L EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 6.09MT. LINDANDO CON AREA COMUN, POR EL OESTE; DEL PUNTO L AL PUNTO A EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 2.65MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 25.48MT<sup>2</sup>. SEGUN RESOLUCION N.2259 DE 2023, EXPEDIDA POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. LEY 1579 /2012.”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a PEDRO NEL TORRES VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840., mediante Resolución IDU No. 2259 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3843 del 8 de agosto de 2023 registrada en las anotaciones No. 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788454** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO.** Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

**ARTICULO 4°. REGISTRO.** La presente resolución deberá inscribirse por la dirección técnica de predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y la Resolución No. 0179 de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

38



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



DTDP

202532500004216

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN.** El presente acto deberá comunicarse a la Empresa Metro de Bogotá – EMB, identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5° Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

**ARTICULO 6°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 05 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ**

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 05-03-2025 05:28:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios  
REVISÓ: MAURICIO POMBO SANTOS – Dirección Técnica de Predios – IDU  
REVISÓ: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ SEGURA – Dirección Técnica de Predios - IDU

39

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V17





DTDP

202532500004226

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149º ibidem *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos*

1



DTDP

202532500004226

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*

7. Que el artículo 149° del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.
9. Que el artículo 225° del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece “(...) *Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente*”.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225° del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2° “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383 dispuso:

**“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como**

2



DTDP  
**202532500004226**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*

*Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.*

*De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”*

12. Que de acuerdo con el artículo 14° del Decreto Distrital 543 de 2015, “Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.
13. Que el numeral 9 del artículo 2° del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlos o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el artículo 24° numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios “Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.
15. Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

3



DTDP  
**202532500004226**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el artículo 96º del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

*“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*

*También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad*

*Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.*

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.
19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.
20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “Aunar esfuerzos técnicos,

4



DTDP  
**202532500004226**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

*administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.*

21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 cláusula quinta del convenio - se indica que: “La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: Clausula primera - Objeto y alcance del tramo o paquete de predio No. 1 - Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 7 y modificadorio 6 al Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017 modificando en su cláusula segunda la cláusula cuarta “Compromisos a cargo del IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

*“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”.*

5



DTDP

202532500004226

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

26. Que, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 7 al anexo No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
27. Que el 27 de diciembre de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
28. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
29. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
30. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
31. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Empresa Metro de Bogotá - EMB, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre los predios que se relacionan a continuación:

| No. | RT    | DIRECCIÓN                     | FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | CHIP        |
|-----|-------|-------------------------------|---------------------------------|-------------|
| 1   | 49346 | AC 26 SUR 52B 90 AP 202       | 050S-40289573                   | AAA0154RXUZ |
| 2   | 49343 | KR 52B 24 67 SUR IN 27 AP 101 | 050S-40289570                   | AAA0154RXWF |
| 3   | 49344 | AC 26 SUR 52B 94 LC           | 050S-40289572                   | AAA0154RXTO |
| 4   | 49345 | AC 26 SUR 52B 94 AP 201       | 050S-40289571                   | AAA0154RXSK |

6



DTDP  
**202532500004226**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

|   |       |                               |               |             |
|---|-------|-------------------------------|---------------|-------------|
| 5 | 49347 | KR 52B 24 67 SUR IN 29 AP 101 | 050S-40564698 | AAA0236NREP |
| 6 | 49348 | KR 52B 24 67 SUR IN 29 AP 201 | 050S-40564699 | AAA0236NRDE |

32. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

33. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA.** Transferir a título gratuito seis (6) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB, identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Inter estación No. 7 conforme al anexo No. 2 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-, los cuales se relacionan a continuación:

| No. | RT    | DIRECCIÓN                     | FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | CHIP        |
|-----|-------|-------------------------------|---------------------------------|-------------|
| 1   | 49346 | AC 26 SUR 52B 90 AP 202       | 050S-40289573                   | AAA0154RXUZ |
| 2   | 49343 | KR 52B 24 67 SUR IN 27 AP 101 | 050S-40289570                   | AAA0154RXWF |
| 3   | 49344 | AC 26 SUR 52B 94 LC           | 050S-40289572                   | AAA0154RXTO |
| 4   | 49345 | AC 26 SUR 52B 94 AP 201       | 050S-40289571                   | AAA0154RXSK |
| 5   | 49347 | KR 52B 24 67 SUR IN 29 AP 101 | 050S-40564698                   | AAA0236NREP |
| 6   | 49348 | KR 52B 24 67 SUR IN 29 AP 201 | 050S-40564699                   | AAA0236NRDE |

**ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS.** Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

**PREDIO No. 1, - RT 49346 - FMI 050S-40289573 – AC 26 SUR 52B 90 AP 202 - AAA0154RXUZ**

7



DTDP

202532500004226

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**CON TIENE UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 67,52 M2, UN PISO PLACA (FUERA DE REGLAMENTO) DE 2.32 M2 AREA DE TERRAZA CUBIERTA (FUERA DE REGLAMENTO) DE 19.71 M2 UN PISO TEJA (FUERA DE REGLAMENTO) 2.68 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 64.11 M2 AREA PRIVADA LIBRE 60,81 M2 Y UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 35.27%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1078 DE FECHA 23-06-2023 DE LA NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble cuenta con tiene un área privada construida de 67,52 M2, UN PISO PLACA (FUERA DE REGLAMENTO) DE 2.32 M2 AREA DE TERRAZA CUBIERTA (FUERA DE REGLAMENTO) DE 19.71 M2 UN PISO TEJA (FUERA DE REGLAMENTO) 2.68 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 64.11 M2 AREA PRIVADA LIBRE 60,81 M2, y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos: AREA PRIVADA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO APTO 202. POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 2.70 mts, lindando con el RT 49345. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 12.50 mts, lindando con el RT 49342. POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 6.00 mts, lindando con el AC 26 S. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos E y F en distancias de 9.20 mts; 3.30 mts y 3.30 mts lindando con 1 PISO PLACA (FUERA DE LINDEROS) LINEA FUTURO PARAMENTO y cierra. AREA PRIVADA CONSTRUIDA PRIMER PISO APTO 202. POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 1.10 mts, lindando con RT 49344. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 3.10 mts, lindando con el RT 49342. POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 1.10 mts lindando con la AC 26 S. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 3.10 mts lindando con RT 49344 y cierra. AREA PRIVADA LIBRE TERRAZA APARTAMENTO 202 Y UN PISO TEJA (FUERA DE REGLAMENTO) POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 2.70 mts, lindando con RT 49345. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto G en línea quebrada pasando por los puntos C, D, E y F en distancias de 8.00 mts; 1.10 mts; 3.00 mts; 1.10 mts; y 1.50 mts respectivamente, lindando con el RT 49342. POR EL SUR: Partiendo del punto G al punto H, en línea recta y distancia de 6.00 mts lindando con la AC 26 SUR. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto H al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos I y J en distancias de 9.20 mts; 3.30 mts y 3.30 mts respectivamente lindando con LINEA DE FUTURO PARAMENTO y cierra.

8



DTDP

202532500004226

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49346** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-504995: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 5750 de fecha 18-09-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 49C58 CALLE 26 SUR con área de 67.52MTS.2 con coeficiente de 35.27 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).*”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No.1078 del 23 de junio de 2023 de la Notaria doce (12) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a MARIA TERESA CORDOBA DE BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.045.411, TERESA DE JESUS BELTRAN CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.560.268, MARIA ELSY BELTRAN DE HUERFANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.660.793, SONIA CONSTANZA BELTRAN CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.792.763 y PAOLA ALEXANDRA BELTRAN CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.959.455 registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40289573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 2, - RT 49343 - FMI 050S-40289570 – KR 52B 24 67 SUR IN 27 AP 101 - AAA0154RXWF**

**CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 52.13 M2 Y ÁREA PRIVADA LIBRE DE 17.05 M2, CON UN COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE 19.02%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1901 DE FECHA 17-08-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble presenta a un área privada construida de 52.13 M2 y área privada libre de 17.05 M2, con un coeficiente de propiedad de 19.02% los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 5.25 mts lindando con la Zona Verde de la Urbanización El Tejar. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 13.70 mts lindando con el

9



DTDP

202532500004226

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

RT 49342. POR EL SUR: Del punto C al D en línea recta y distancia de 4.25 mts lindando con el RT 49344. POR EL OCCIDENTE: Del Punto D al punto A en línea quebrada pasando por el punto E y F en distancias consecutivas de 2.75 mts, 1.00 mts y 10.95 mts lindando con el RT 49345 y la Zona Verde de la Urbanización el Tejar RUPÍ 2426-71 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49343** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40289570: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 5750 de fecha 18-09-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 24-51 SUR CARRERA 49C con área de 52.13MTS.2 con coeficiente de 19.02 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1901 del 17 de agosto de 2023 de la Notaría sesenta y cinco (65) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a HECTOR HUERFANO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.077.506 y MARIA ELSY BELTRAN DE HUERFANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.660.793, registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40289570** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 3, - RT 49344 - FMI 050S-40289572 – AC 26 SUR 52B 94 LC - AAA0154RXTO**

**CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 38.10 M2 Y 1 PISO PLACA (FUERA DE REGLAMENTO) DE 20.16 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD QUE ES 10.47%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1280 DE FECHA 16-08-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble presenta un área privada construida de 38.10 M2 y 1 piso placa (fuera de reglamento) de 20.16 M2, con coeficiente de copropiedad que es 10.47%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE:

10



DTDP

202532500004226

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 5.25 mts lindando con el RT 49343. POR EL ORIENTE: partiendo del punto B al punto E, en línea quebrada pasando por los puntos C y D en distancias seguidas de 4.75 mts, 1.20 mts y 3.25 mts respectivamente, lindando con los RTs 49342 y 49346. POR EL SUR: partiendo del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 4.05 mts lindando con la AC 26 S. POR EL OCCIDENTE: partiendo del punto F al punto A, en línea recta y distancia de 8.0 mts, lindando con la zona verde Urbanización el Tejar RUPÍ 2426-71 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49344** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40289572**: “Contenidos en ESCRITURA Nro 5750 de fecha 18-09-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 49C-62 CALLE 26 SUR con área de 38.10MTS.2 con coeficiente de 10.47 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1280 del 16 de agosto de 2023 de la Notaria treinta y dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a JOSE ANTONIO MORENO DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.287.124, registrada en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40289572** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 4, - RT 49345 - FMI 050S-40289571 - AC 26 SUR 52B 94 AP 201 - AAA0154RXSK**

m

**CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 65.80 M2, ACCESO SEGUNDO PISO (ÁREA FUERA DE REGLAMENTO) DE 1.09 M2; UN PISO TEJA (ÁREA FUERA DE REGLAMENTO) DE 12,16 M2; ÁREA PRIVADA LIBRE DE 62,40 M2; PLACA VOLADIZO (ÁREA FUERA DE REGLAMENTO) DE 3,32 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1576 DE FECHA 28-07-2023 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble con un área privada construida de 65.80 M2, acceso segundo piso (área fuera de reglamento) de 1.09 M2; un piso teja (área fuera de reglamento) de 12,16 M2;

11



DTDP

202532500004226

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

área privada libre de 62,40 M2; placa voladizo (área fuera de reglamento) de 3,32 M2 y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: AREA PRIVADA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO APTO 201: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 6.00 mts, lindando con ZONA VERDE DE LA URBANIZACION EL TEJAR. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 10,40 mts. lindando con el RT 49342. **POR EL SUR:** Partiendo del punto C al punto H, en línea quebrada, pasando por los puntos D, E, F, G y distancia de 2,70 mts; 1,00 mts; 1,00 mts; 1,00 mts y 2,30 lindando con el RT 49346 y área fuera de linderos dentro del mismo predio. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto H al punto A, en línea recta y distancia de 10,40 mts lindando con ZONA VERDE DE LA URBANIZACION EL TEJAR y cierra. **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA PRIMER PISO: POR EL NORTE:** Partiendo del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0.90 mts, lindando con el área FUERA DEL REGLAMENTO ACCESO 2DO PISO. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto J al punto K en línea recta y distancia de 2.65 mts, lindando con el RT 49346. **POR EL SUR:** Partiendo del punto K al punto L, en línea recta y distancia de 0.90 mts lindando con el RT 49346. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto L al punto I, en línea recta y distancia de 2.65 mts lindando con ZONA VERDE DE LA URBANIZACION EL TEJAR y cierra. **APTO 201 AREA PRIVADA LIBRE TERRAZA APTO 201. POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 6.00 mts, lindando con ZONA VERDE DE LA URBANIZACION EL TEJAR. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 10,40 mts, lindando con el RT 49342. **POR EL SUR:** Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 6,00 mts lindando con el RT 49346. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancia de 10,40 mts lindando con ZONA VERDE DE LA URBANIZACION EL TEJAR.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49345** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40289571: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 5750 de fecha 18-09-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 25-24 SUR CARRERA 50C con área de 65.80MTS.2 con coeficiente de 35.24 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)*”.

12



DTDP

202532500004226

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 1576 del 28 de julio de 2023 de la Notaria cuarenta y nueve (49) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a MARIA TERESA CORDOBA DE BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.045.411, TERESA DE JESUS BELTRAN CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.560.268, MARIA ELSY BELTRAN DE HUERFANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.660.793, SONIA CONSTANZA BELTRAN CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.792.763 y PAOLA ALEXANDRA BELTRAN CORDOBA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.959.455, registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40289571** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 5, - RT 49347 - FMI 050S-40564698 – KR 52B 24 67 SUR IN 29 AP 101 - AAA0236NREP**

**CON UN PISO PLACA (FUERA DE REGLAMENTO) CON UN ÁREA DE 25.34 M2, ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 43.75 M2, ÁREA PRIVADA LIBRE CON UN ÁREA DE 25,34 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 6035 DE FECHA 07-10-2022 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con Un Piso Placa (Fuera de Reglamento) con un área de 25.34 M2, Área Privada Construida de 43.75 M2, Área Privada Libre con un área de 25,34 M2, conforme al Registro topográfico No. 49347 elaborado por la Dirección Técnica de Predios cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 5.10 mts, lindando con la zona verde de la Urbanización el Tejar. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto E en línea quebrada, pasando por los puntos C y D en distancias de 12.33 mts, 2.05 mts y 3.19 mts, respectivamente, lindando con RUPÍ 2426-71 (Zona verde Urbanización el Tejar). POR EL SUR: Partiendo del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 3.00 mts, lindando con el área construida fuera de linderos. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto F al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos G, H, I Y J en distancias de 3.19 mts, 0,10 mts, 7.21 mts y 4.88 mts lindando con propiedad particular del RT 49349 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles

13



DTDP

202532500004226

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49347** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40564698**: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 09-03-2010 en NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C. APTO. 101 AREA TOTAL CONSTRUIDA 43.75M2 Y AREA LIBRE de 25.34 MT2 con coeficiente de 44.24% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE INCLUYEN LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI; PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 52B N.24-67 SUR IN 29 APT 101. Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 5.10MT. LINDANDO CON LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION EL TEJAR, POR EL ORIENTE; PARTIENDO DEL PUNTO B AL PUNTO E EN LINEA QUEBRADA, PASANDO POR LOS PUNTOS C Y D EN DISTANCIAS DE 12.33MT. 2.05MT. Y 3.19MT. RESPECTIVAMENTE LINDANDO CON RUPI 2426-71 (ZONA VERDE URBANIZACION EL TEJAR), POR EL SUR; PARTIENDO DEL PUNTO E AL PUNTO F EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 3.0MT. LINDANDO CON EL AREA CONSTRUIDA FUERA DE LINDEROS Y POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DEL PUNTO F AL PUNTO A EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS G, H, I Y J EN DISTANCIAS DE 3.19MT. 0.10MT. 7.21MT. Y 4.88MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR DEL RT 49349 Y CIERRA. CON UN AREA APROXIMADA DE 25.34MT2. SEGUN RESOLUCION N.6035 DE 2022, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE BOGOTÁ D.C. LEY 1579/2012*”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Resolución de expropiación No. 6035 de 7 de octubre de 2022 realizada a LUIS ARNULFO CUBILLOS VELASQUEZ; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.427.136, registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40564698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**PREDIO No. 6, - RT 49348 - FMI 050S-40564699 – KR 52B 24 67 SUR IN 29 AP 201 - AAA0236NRDE**

**CON UN PISO TEJA (FUERA DE REGLAMENTO), CON UN ÁREA DE 17.44 M2, UN PISO PLACA (FUERA DE REGLAMENTO), CON UN ÁREA DE 24.32 M2, ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 55.14 M2, ÁREA PRIVADA LIBRE DE 25.34 M2, UN PISO VOLADIZO (FUERA DE REGLAMENTO) CON UN ÁREA DE 10.14 M2, PLACA VOLADA (FUERA DE REGLAMENTO) CON UN ÁREA DE 1.06 M2, MURO L=2,6+1,6 H=2,1 CON UN ÁREA DE 8.82 M2, MURO ANTEPECHO H=0,90 L=25,48 CON UN**

14



DTDP

202532500004226

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**ÁREA DE 22.93 M2, PLACA (0,70 M X 2,00 M) Y UN TANQUE 1000 LTS DE 1.40 M2, CON UN COEFICIENTE DE 55,76% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2739 DE FECHA 16-09-2022 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.**

El inmueble presenta Un Piso Teja (Fuera de Reglamento), con un área de 17.44 M2, Un Piso Placa (Fuera de Reglamento), con un área de 24,32 M2. Área Privada Construida de 55,14 M2, Área Privada Libre de 25.34 M2, Un Piso Voladizo (Fuera de reglamento) con un área de 10.14 M2, Placa Volada (Fuera de reglamento) con un área de 1.06 M2, Muro L=2,6+1,6 H=2,1 con un área de 8.82 M2. Muro Antepecho H=0,90 L=25,48 con un área de 22.93 M2 Placa (0,70 M X 2,00 M) y Un Tanque 1000 LTS de 1.40 M2, con un coeficiente de 55,76% los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 5.10 mts, lindando con zona verde de la Urbanización el Tejar. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 8 al punto C en línea recta y distancia de 13.03 mts, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 2.02 mts, lindando con la zona verde de la Urbanización el Tejar. POR EL SUR: Partiendo del punto K al punto L en línea recta y distancia de 1.84 mts y del punto E al punto F en línea recta y distancia de 3.03 mts lindando con construcción de la misma propiedad horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto A en línea quebrada pasando por los puntos G by H en distancias de 3.85 mts, 0.10 mts y 13.04 mts, respectivamente lindando con el RT 49349 y cierra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49348** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40564699**: “*Contenidos en ESCRITURA Nro. 905 de fecha 09-03-2010 en NOTARIA 36 de BOGOTÁ D.C. APTO. 201 AREA TOTAL CONSTRUIDA 55.14M2 Y LIBRE área de 25.34MT2 con coeficiente de 55.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)*”.

**TRADICIÓN.** Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2739 del 16 de septiembre de 2022 de la notaría cincuenta y tres (53) del círculo notarial de Bogotá realizada a LUCIA GARZON

15



DTDP  
**202532500004226**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

BARON identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.564.083 registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40564699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

**ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO.** Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

**ARTICULO 4°. REGISTRO.** La presente resolución deberá inscribirse por la dirección técnica de predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y la Resolución No. 0179 de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN.** El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá - EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5° Decreto 288 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá que prevé, “...El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”.

**ARTICULO 6°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 05 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



DTDP  
**202532500004226**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito seis (6) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ**  
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 05-03-2025 05:28:35 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios  
REVISÓ: MAURICIO POMBO SANTOS – Dirección Técnica de Predios – IDU  
REVISÓ: DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SEGURA – Dirección Técnica de Predios – IDU

17

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V17



# DECRETO LOCAL DE 2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## DECRETO LOCAL No. 001 DE 2025 (marzo 03)

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda para la vigencia fiscal de 2025”**

### EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que se incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL.

Que conforme con lo dispuesto en el numeral 4.5, caso a) del Manual Operativo Presupuestal – FDL *“Si el monto de Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por Pagar de la vigencia; en dicho caso, el saldo se reflejará en la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”.*”

Que mediante oficio No. 2-2025-08506 del 19 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo favorable para realizar el ajuste a las Obligaciones por Pagar de Inversión del Presupuesto 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Que mediante oficio No. 2025EE05014001 del 03 de marzo de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de para realizar el ajuste por cierre presupuestal 2024 en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 del FDL de Puente Aranda.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la Vigencia Fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda  
Carrera 31 D No. 4-05  
Código Postal: 111611  
Tel.: 3648460  
Info. Línea 195  
[www.puentearanda.gov.co](http://www.puentearanda.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 001 DE 2025

Pág. 2 de 2

**“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda para la vigencia fiscal de 2025”**

| CÓDIGO                     | CONCEPTO                                                | AUMENTAR      | REDUCIR       |
|----------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| O2                         | GASTOS                                                  | 0             | 5.426.927.914 |
| O21                        | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                | 0             | 340.140.524   |
| O2190                      | OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO                   | 0             | 340.140.524   |
| O219001                    | Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior | 0             | 334.356.570   |
| O219002                    | Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias   | 0             | 5.783.954     |
| O23                        | INVERSIÓN                                               | 0             | 5.086.787.390 |
| O2306                      | OBLIGACIONES POR PAGAR                                  | 0             | 5.086.787.390 |
| O230689                    | Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior      | 0             | 3.689.622.918 |
| O230690                    | Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores   | 0             | 1.397.164.472 |
| O4                         | DISPONIBILIDAD FINAL                                    | 5.426.927.914 | 0             |
| TOTAL GASTOS + DISP. FINAL |                                                         | 5.426.927.914 | 5.426.927.914 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**  
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto  
Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL

Alcaldía Local de Puente Aranda  
Carrera 31 D No. 4-05  
Código Postal: 111611  
Tel.: 3648460  
Info. Línea 195  
www.puentearanda.gov.co

